



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



ACUERDO DE CONCEJO N.º 02-2026-MDP/LC

Pichari, 16 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria del 16 de enero de 2026, Informe Técnico Legal N° 001-2026-MDP-OGRH/RGT, de fecha 15 de enero de 2026, del jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, en el artículo 09 de las atribuciones del Consejo, en su literal 35 establece: "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional (...)"

Que, el art. 92 de la Ley del Servicio Civil, señala: "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario; a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, con Informe Técnico Legal N° 001-2026-MDP-OGRH-RGT, de fecha 15 de enero de 2026, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, presenta propuesta de profesional para la designación de Secretario Técnico -PAD, en cumplimiento al artículo 92 de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de enero de 2026, se trató como Agenda: "Propuesta de designación de Secretario Técnico - PAD", el concejo municipal luego de la evaluación de la propuesta presentadas, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha al Abg. ENRIQUE PRETELL CALDERÓN con DNI N° 28211300 y con registro en el Colegio de Abogados de Junín N° 1347, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD de la Municipalidad Distrital de Pichari, en adición a sus funciones como Jefe encargado de la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y demás normas conexas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, sin efecto todo actos administrativos que se opongan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, dotar de personal para la colaboración e implementación de la oficina del PAD a fin de dar cabal cumplimiento a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari y al designado, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
URH
Designado
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL